

|   |  |            |  |
|---|--|------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>MOVILIDAD</small><br><small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | <b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b> |            | <b>*20241200022941*</b><br>Radicado: <b>20241200022941</b><br>Fecha: 04-03-2024<br>Pág. 1 de 3 |
|   | CÓDIGO: APIC-FM-014                              | VERSIÓN: 1 |  |
|   | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022          |            |  |

Bogotá D.C., lunes 04 de marzo de 2024

Señor  
**ANÓNIMO**  
Sin datos de contacto  
Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20241120026282 del 29 de febrero de 2024. SDQS 1270252024.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “

*Asunto*

RED SOCIAL TWITTER BOGOTAGORA BOGOTAGORA SEÑORES IDU. POR ESTOS DIAS EL IDU ADELANTA UN REPARCHEO NOCTURNO EN GALERIAS DE LA LOC. TEUSAQUILLO SOBRE LA CALLE 53 CON CRA. 24 Y ALEDAÑAS. PODRIAN PFV REPARCHEAR LA CARRERA 23 CON 52A. FOTO ADJUNTA. ESTA DESTRUCCION DE LA MALLA VIAL FUE CAUSADA POR LA EMPRESA TERRA TRES CON SU PROYECTO FRAMMENTO FRENTE AL CUAL EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO AFECTARON LOS ANDENES Y LAS CALZADAS DE MANERA EVIDENTE.

.”...sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

**Localidad:** No.13 – TEUSAQUILLO // **UPZ:** GALERÍAS

| CIV      | VÍA   | DESDE | HASTA  | SECCIÓN VIAL | OBSERVACIONES  |
|----------|-------|-------|--------|--------------|--|
| 13001083 | KR 23 | CL 52 | CL 52A | V8           | CIV de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente. |

**CIV:** CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes

|   |  |            |  |
|---|--|------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>MOVILIDAD</small><br><small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | <b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b> |            | <b>*20241200022941*</b><br>Radicado: <b>20241200022941</b><br>Fecha: 04-03-2024<br>Pág. 2 de 3 |
|   | CÓDIGO: APIC-FM-014                              | VERSIÓN: 1 |  |
|   | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022          |            |  |

*peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Teusaquillo, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Teusaquillo - CL 39B No 19 - 46 (Radicado 20241120026282 en dos (02) páginas)

|   |   |
|---|---|
| <b>Documento 20241200022941 firmado electrónicamente por:</b>   |   |
| <b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>  | Subdirector de Planificación y Conservación<br>SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN<br>pablo.munoz@umv.gov.co<br>Fecha firma: 06-03-2024 08:54:09 |
| <b>Revisó:</b>  | EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co                                       |
| <br>8643e333b43efe8d45b249aaef168a7ec1f5df64db6bf80631556221f6f2c553<br>Codigo de Verificación CV: 68944 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a> |   |

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 06/03/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 12/03/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.